

**Consejo de Derechos Humanos****53<sup>er</sup> período de sesiones**

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo****Formas de ampliar y diversificar los mecanismos  
y programas de regularización para mejorar  
la protección de los derechos humanos de  
los migrantes****Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos  
de los migrantes, Felipe González Morales***Resumen*

En el presente informe se describen las principales actividades emprendidas por el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales, en el período examinado. En él, el Relator Especial hace hincapié en los problemas de derechos humanos que experimentan los migrantes en situación irregular y presenta un análisis de la manera en que la situación de irregularidad aumenta la vulnerabilidad ante las violaciones de los derechos humanos. Trata de la forma de abordar las situaciones de vulnerabilidad de los migrantes por no estar en una situación migratoria regular creando y fortaleciendo mecanismos de regularización.

Sobre la base de la información y de los análisis proporcionados por los Estados, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y otros interesados, el Relator Especial señala las prácticas prometedoras, las iniciativas en curso y los desafíos existentes y presenta una serie de recomendaciones tendentes a ampliar y diversificar los mecanismos y programas de regularización para mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes.



## I. Introducción

1. Este informe ha sido presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 53<sup>er</sup> período de sesiones por el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, Felipe González Morales, en cumplimiento de la resolución 43/6 del Consejo de Derechos Humanos.

## II. Actividades del Relator Especial

### Visitas a países

2. El Relator Especial realizó una visita oficial a Polonia y a Belarús del 12 al 25 de julio de 2022<sup>1</sup>. También realizó una visita a Bangladesh del 20 al 31 de enero de 2023<sup>2</sup>.

### Otras actividades

3. En septiembre de 2022, el Relator Especial participó en el 35<sup>o</sup> período de sesiones del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y en un acto organizado por ese Comité y el Comité de los Derechos del Niño sobre su observación general conjunta relativa a los niños migrantes.

4. El 18 de octubre, el Relator Especial presentó a la Asamblea General su informe sobre el cambio climático y los derechos humanos de los migrantes. Los días 18 y 19 de octubre, participó en la reunión anual de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración.

5. También en octubre, el Relator Especial participó en una reunión en directo en Facebook sobre el cambio climático y la movilidad humana, organizada por Sin Fronteras, la Organización Internacional para las Migraciones y otras instituciones; un acto paralelo celebrado durante la Asamblea General, sobre un enfoque del cambio climático basado en los derechos humanos, en el que participaron otros seis relatores especiales; un diálogo con representantes de la sociedad civil sobre los derechos fundamentales de los migrantes y los refugiados en Europa, organizado por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, Acoge y otras instituciones, en Toledo (España); un acto sobre la protección y el cumplimiento de la ley en las operaciones marítimas y la cuestión de la no penalización, organizado conjuntamente por el Relator Especial, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras instituciones; y un taller organizado por Aula Abierta en el que el Relator Especial trató de la movilidad humana en Venezuela.

6. El 3 de noviembre, el Relator Especial intervino en el Vienna Discussion Forum, organizado por la UNODC, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y otras instituciones, sobre el tema de las mujeres que se desplazan. El 4 de noviembre, el Relator Especial fue el orador principal en la conmemoración del 25<sup>o</sup> aniversario del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Deusto, donde pronunció una conferencia sobre los nuevos desafíos para la protección de los derechos humanos de los migrantes. El 21 de noviembre, participó en una mesa redonda organizada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la protección de los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular. El 28 de noviembre, intervino en un acto organizado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) sobre las defensoras de los derechos humanos que están en peligro en contextos de migración.

7. También en noviembre, el Relator Especial participó en un acto organizado por la Defensoría del Pueblo de la Argentina sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en la comunicación sobre la migración; intervino en la conmemoración del 25<sup>o</sup> aniversario del Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, con sede en Chiapas; participó en un acto organizado por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Buenos Aires, en el que los estudiantes presentaron trabajos sobre casos de

<sup>1</sup> Véanse [A/HRC/53/26/Add.1](#) y [A/HRC/53/26/Add.2](#).

<sup>2</sup> Véase [A/HRC/53/26/Add.3](#).

migración en el continente americano; intervino en la Reunión Regional Sudamericana de Oficinas del Ombudsman sobre la cuestión de la defensa jurídica y la protección internacional; e intervino en el congreso anual de la Federación Iberoamericana del Ombudsman en relación con el acceso de los migrantes a la justicia.

8. El 24 de enero de 2023, el Relator Especial participó en una mesa redonda de la Universidad de las Naciones Unidas sobre el trabajo decente para los migrantes en el Sur Global.

9. El 1 de marzo, el Relator Especial pronunció una conferencia en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica sobre los principales desafíos para la protección de los derechos humanos de los migrantes. El 7 de marzo, pronunció un discurso en la puesta en marcha de la base de datos sobre los derechos de los migrantes, organizada por el Centro Mundial sobre Migración del Instituto Superior de Estudios Internacionales y de Desarrollo de Ginebra y la Migrant Rights Initiative de la Universidad de Cornell. El 30 de marzo, participó en un debate sobre la descolonización de la práctica de los derechos humanos para promover la justicia racial durante la reunión anual de la American Society of International Law.

10. También en marzo, el Relator Especial participó un debate sobre la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), las fronteras y la regularización de la migración, en el Foro Mundial de Derechos Humanos, celebrado en Buenos Aires; un debate en el Foro sobre Tendencias de Flujos Migratorios, organizado por la Conferencia Episcopal de Guatemala y otras organizaciones, donde fue el orador principal y se refirió a la situación de los centros de acogida para migrantes en Guatemala y México; y un acto paralelo celebrado durante el 52º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, sobre desapariciones de migrantes, que organizó conjuntamente con la Misión Permanente de México, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otras instituciones.

### **III. Estudio sobre las formas de ampliar y diversificar los mecanismos y programas de regularización para mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes**

#### **A. Introducción**

11. La migración puede llevar consigo experiencias positivas que empoderan a los migrantes, a sus familias y a sus comunidades en sus países de origen y de destino. No obstante, muchos migrantes indocumentados continúan atravesando dificultades por el hecho de no tener una situación migratoria regular. Los migrantes en situación irregular viven y trabajan en circunstancias críticas, y pueden estar sujetos de manera desproporcionada a discriminación, abuso, explotación y marginación. Las mujeres migrantes indocumentadas pueden estar más expuestas a conductas abusivas y de explotación, a violencia de género y acoso y a formas interseccionales de discriminación. Una situación migratoria irregular, asociada a respuestas legislativas y normativas restrictivas, puede abocar a los migrantes a situaciones de vulnerabilidad, lo cual reduce también los beneficios para el desarrollo que la migración aporta a los migrantes, a sus familias y a las comunidades implicadas.

12. Los factores que hacen que los migrantes se encuentren en situación irregular se manifiestan en distintos niveles. Independientemente de las circunstancias que los hayan llevado a estar en una situación irregular, el goce de sus derechos a la salud, la vivienda, el trabajo decente, el acceso a la justicia, la educación y otros derechos suele verse afectado negativamente. La negación de los derechos de los migrantes suele estar estrechamente relacionada con leyes discriminatorias y con la expresión de prejuicios en la práctica, incluidas la intolerancia o la xenofobia.

13. Los migrantes indocumentados, incluidos los necesitados de protección internacional, tienen derechos humanos y necesitan que se protejan esos derechos, ya que muchos de ellos

no pueden regresar a sus países de origen por una gran variedad de razones jurídicas y prácticas. Considerando que la mayoría de migrantes en situación irregular no tienen acceso a prestaciones sociales, es probable que una gran proporción de esas personas trabaje para sobrevivir y por lo tanto tenga un impacto significativo en la economía, gracias a su contribución al mercado laboral. A menudo la migración irregular es consecuencia de la escasez de vías regulares que permitan emigrar por motivos laborales, de seguridad o de reunificación familiar, o de la falta de información suficiente sobre otras opciones. Las políticas que se centran exclusivamente en la devolución de los migrantes a su país de origen también presentan el riesgo de generar ciclos de migración repetida en condiciones más críticas.

14. La regularización de los migrantes en situación irregular, que consiste en reconocerles un estatus regular a fin de legalizar su presencia en el país, puede ser una medida eficaz para asegurar la protección de los derechos humanos de los migrantes en situaciones vulnerables, especialmente los que han experimentado o conocido violaciones y abusos de los derechos humanos en sus países de origen o durante el trayecto migratorio, en los países de tránsito y de destino. La aplicación de mecanismos de regularización puede contribuir tanto al desarrollo humano como al desarrollo nacional.

15. En el proceso de preparación del presente informe, el Relator Especial envió un cuestionario sobre formas de ampliar y diversificar los mecanismos y programas de regularización para mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes. Expresa su agradecimiento a todos los Estados, entidades de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y miembros de la comunidad académica que efectuaron aportaciones. El informe se basa principalmente en las 83 comunicaciones recibidas<sup>3</sup>, complementadas con otras investigaciones, datos y documentación jurídica preparados por las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, Estados, organizaciones de la sociedad civil y miembros de la comunidad académica, así como con otros recursos que estaban disponibles públicamente hasta febrero de 2023.

## **B. Aspectos informativos de los programas y mecanismos de regularización**

### **1. Definiciones principales**

16. Aunque no existe una definición universalmente aceptada de migración irregular, la expresión suele utilizarse para hacer referencia a las personas que se desplazan al margen de las vías de migración regulares. El hecho de que su migración sea irregular no exime a los Estados de la obligación de proteger sus derechos. Es más, entre las categorías de personas que tal vez no tengan otra elección que recurrir a vías de migración irregulares pueden contarse migrantes, refugiados, solicitantes de asilo, víctimas de la trata y menores migrantes no acompañados, además de los migrantes que se ven obligados a abandonar su país de origen por razones diversas. El Relator Especial desea destacar que, en virtud del derecho internacional, los Estados también están obligados a proteger los derechos de las personas que recurren a vías de migración irregulares, incluso brindando acceso al asilo y a la protección internacional a los solicitantes de asilo que huyen de la persecución, los conflictos o la violencia generalizada<sup>4</sup>.

17. Las expresiones “migrantes indocumentados”, “migrantes irregulares” y “migrantes en situaciones irregulares” hacen referencia a personas que viven en un país en el cual su residencia no es reconocida oficialmente por dicho país. Algunas de esas personas tal vez no hayan podido obtener ni un permiso de residencia o de estancia ni la ciudadanía a causa de las categorías restrictivas en materia de migración, incluida la migración laboral, y de las políticas relativas a la residencia. Otros tal vez hayan tenido permisos de residencia por motivos de educación, empleo o reunificación familiar, permisos que eran o bien temporales o bien ofrecían condiciones de permanencia precarias y cuya validez ha expirado. Los hijos

<sup>3</sup> Véase <https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2023/report-how-expand-and-diversify-regularization-mechanisms-and-programs-enhance>.

<sup>4</sup> Véase <https://www.iom.int/key-migration-terms>.

de padres indocumentados heredan la condición irregular de estos. La “condición de tolerado” hace referencia a una situación en que los Gobiernos no reconocen una situación regular de residencia, pero en la práctica aplican unas condiciones de permanencia que dejan a la persona en una situación irregular, lo cual menoscaba gravemente el ejercicio de muchos de sus derechos fundamentales (por ejemplo, el derecho a la libertad de circulación, al trabajo, a la reunificación familiar y al acceso a las prestaciones de bienestar social).

18. Por lo que respecta a la distinción entre migrantes “regulares” e “irregulares”, las situaciones regulares e irregulares no suelen estar claras. La gran mayoría de los migrantes del mundo llegan a su país de destino por una vía regular y, por distintas circunstancias, acaban siendo “irregulares” posteriormente. Puede que esto no sea culpa de los propios migrantes, sino que se deba por el contrario a los procedimientos de migración excesivamente burocráticos, a la discriminación o a impedimentos prácticos, como los costos elevados de renovación de los visados, las barreras lingüísticas y la falta de acceso a asistencia jurídica. La prolongación de la estancia en esas condiciones tiene consecuencias negativas para los migrantes de todos los países y de todos los niveles socioeconómicos y educativos<sup>5</sup>.

19. Se entiende por “regularización” cualquier proceso o procedimiento mediante el cual una autoridad gubernamental concede un permiso de residencia que regulariza la permanencia de la persona en el país en que vive. La persona presenta su solicitud con arreglo a esos procedimientos cuando ya está en el territorio, o bien a su llegada o bien mientras reside irregularmente en el país. El proceso de solicitud de regularización es distinto del que se utiliza para obtener los permisos de residencia y de trabajo, que deben solicitarse desde otro país antes de la llegada por vías regulares o en el momento de esa llegada. La regularización también puede producirse mediante modificaciones normativas que eximan a una nacionalidad específica de los requisitos de poseer un permiso de residencia en el país. La regularización se subdivide en tres categorías: los programas de regularización, consistentes en medidas nacionales que no forman parte del marco normativo ordinario, rigen durante un período limitado y suelen aplicarse específicamente a categorías particulares de no nacionales en situación irregular; los mecanismos de regularización, que forman parte del marco jurídico y normativo ordinario en materia de migración, con arreglo a los cuales se aceptan solicitudes de manera constante, y, por consiguiente, son medidas permanentes; y las iniciativas de regularización, que se basan en los mecanismos existentes en el marco normativo y tienen por objeto dar efectividad a un determinado mecanismo. Los tres tipos de regularización pueden tener un marco cronológico limitado y a menudo los aplican las autoridades locales o regionales de una ciudad o región específica. Las iniciativas de regularización pueden ir seguidas de campañas de concienciación, asistencia jurídica y otras formas de apoyo dirigidas a los migrantes en situación irregular<sup>6</sup>. Es posible que ciertas personas se encuentren en un limbo en el que experimenten el rechazo de su solicitud de asilo o estén sujetos a unos procedimientos de asilo y/o migración burocráticos y prolongados, lo cual da lugar a una situación jurídica y social de larga duración, indefinida o indeterminada.

## 2. Marco internacional sobre la regularización

20. El marco internacional normativo y de políticas sobre la regularización incluye referencias a los compromisos de los Gobiernos y aspectos que deben tener en cuenta las iniciativas de regularización. En los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas se establecen disposiciones importantes relativas a los derechos humanos de todos los migrantes, incluidos los que se encuentran en situación irregular. Por ejemplo, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares requiere que los Estados partes adopten medidas apropiadas para abordar la situación de los migrantes en situación irregular y consideren la posibilidad de regularizar su situación. Concretamente, en el artículo 69 de la Convención se dispone que los Estados partes en cuyo territorio haya trabajadores migratorios y familiares suyos en situación irregular tomarán medidas apropiadas para asegurar que esa situación no persista, y que

<sup>5</sup> Véase

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/GlobalCompactMigration/RegularAndIrregular.pdf>.

<sup>6</sup> Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Inmigrantes Indocumentados, “Regularization mechanisms and programmes: why they matter and how to design them” (2022).

cuando los Estados partes interesados consideren la posibilidad de regularizar la situación de dichas personas de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables, se tendrán debidamente en cuenta las circunstancias de su entrada, la duración de su estancia en los Estados de empleo y otras consideraciones pertinentes, en particular las relacionadas con su situación familiar.

21. Es importante mencionar que los Estados partes también tienen la obligación de respetar y hacer efectivos los derechos de todos los niños que están consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluidos sus principios rectores: el principio de no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a ser escuchado y el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo. En una observación general conjunta, el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares emitieron directrices en que se recomendaba específicamente que los Estados partes garantizaran que los procedimientos de regularización fueran claros y accesibles para los niños y sus familias. Con respecto a las obligaciones de los Estados partes, en particular en relación con los países de tránsito y de destino, los Comités reconocieron las repercusiones negativas que tenía en el bienestar de los niños el hecho de estar en una situación migratoria insegura y precaria. Por consiguiente, los Comités recomendaron que los Estados garantizaran la existencia de procedimientos claros y accesibles para determinar la situación de los niños a fin de que pudieran regularizarla por diversos motivos (como la duración de la residencia)<sup>7</sup>.

22. El Relator Especial también desea hacer referencia a la observación general conjunta núm. 3 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y núm. 22 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional, en la que los Comités destacaron que los Estados partes debían elaborar y poner en práctica, con respecto a los niños no acompañados y los niños con familias, un procedimiento de determinación del interés superior dirigido a encontrar y aplicar soluciones globales, seguras y sostenibles, como una integración y un asentamiento mayores en el país de residencia actual, la repatriación al país de origen o el reasentamiento en un tercer país. Los Comités señalaron que entre esas soluciones también cabía citar opciones de mediano plazo y garantizar que existieran posibilidades de que los niños y las familias lograran obtener la residencia segura en el interés superior del niño. También indicaron que los procedimientos de determinación del interés superior debían ser guiados por las autoridades encargadas de la protección infantil dentro de los sistemas de protección del niño y que las posibles soluciones y planes debían analizarse y elaborarse junto con el niño, de una manera adaptada a él y que tuviera en cuenta sus necesidades, de conformidad con la observación general núm. 12 (2009) del Comité de los Derechos del Niño sobre el derecho del niño a ser escuchado.

23. En 2018, más de 150 Estados Miembros aprobaron el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, en que se establecía el compromiso de aprovechar las prácticas existentes para facilitar el acceso de los migrantes irregulares a una evaluación individual que permitiera regularizar su situación, caso por caso y con criterios claros y transparentes, especialmente cuando se tratase de niños, jóvenes y familias, como opción para reducir la vulnerabilidad, y para que los Estados pudieran mejorar su conocimiento de la población residente<sup>8</sup>. En su objetivo 15, el Pacto Mundial establece la necesidad de brindar a los migrantes acceso a los servicios básicos y el compromiso de asegurar que la cooperación entre los proveedores de servicios y las autoridades de inmigración no exacerbe la vulnerabilidad de los migrantes irregulares comprometiendo su acceso sin riesgo a los servicios básicos o vulnerando ilícitamente el derecho de la persona a la privacidad, la libertad y la seguridad física en los centros donde se presten servicios básicos<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> Observación general conjunta núm. 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y núm. 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno, párr. 18.

<sup>8</sup> Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, párr. 23 i).

<sup>9</sup> *Ibid.*, párr. 31 b).

24. En virtud del Pacto Mundial, los Gobiernos también acordaron impedir que hubiera personas indocumentadas examinando y revisando las opciones y vías existentes para la migración regular en consulta con el sector privado y otros interesados pertinentes; elaborar planes de movilidad laboral flexibles, basados en los derechos y con perspectiva de género ofreciendo como opción visados y permisos que tengan flexibilidad, sean convertibles y no discriminen; y elaborar o aprovechar prácticas nacionales y regionales que permitan la admisión y la estancia por motivos humanitarios o de otra índole para los migrantes que se vean obligados a abandonar su país de origen debido a desastres naturales repentinos y otras situaciones precarias, por ejemplo, mediante visados humanitarios, patrocinios privados, el acceso de los niños a la educación y permisos de trabajo temporales, mientras les sea imposible adaptarse en su país de origen o regresar a él<sup>10</sup>.

25. Con motivo de la Declaración sobre los Progresos del Foro de Examen de la Migración Internacional en 2022<sup>11</sup>, los Gobiernos acordaron incluir más compromisos y criterios pertinentes para la regularización. A este respecto, los Gobiernos y otros interesados reconocieron que la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular seguían siendo limitadas en muchos casos<sup>12</sup> y se comprometieron a redoblar sus esfuerzos por mejorar y diversificar las vías disponibles para la migración segura, ordenada y regular, incluso en respuesta a las realidades demográficas y del mercado de trabajo, y para los migrantes en situaciones de vulnerabilidad, así como para los afectados por los desastres, el cambio climático y la degradación del medio ambiente<sup>13</sup>. Otros compromisos se refieren a la movilidad laboral, a optimizar las oportunidades de educación, a facilitar el acceso a los procedimientos de reagrupación familiar que promuevan el ejercicio del derecho a la vida familiar y el interés superior del niño, y a facilitar a los migrantes el acceso a la información relativa a sus derechos y obligaciones durante todas las etapas de la migración.

## C. La situación de irregularidad y los derechos humanos

### 1. Factores que llevan a los migrantes a una situación de irregularidad

26. Son diversas las vías que llevan a una situación migratoria irregular. Los migrantes pueden caer en situaciones de irregularidad cuando entran en un país de manera irregular, en busca de protección o de seguridad y dignidad, o cuando pierden su condición de migrantes regulares debido a un cambio de empleadores y/o a políticas restrictivas en materia de trabajadores migratorios. En algunos casos, los migrantes que son víctimas de delitos o de conductas abusivas pueden encontrarse en una situación irregular en su lucha por obtener justicia. Es importante reconocer que la mayoría de migrantes tienen poco control sobre los factores complejos que definen su condición migratoria. En muchos casos se encuentran en una situación irregular sin tener ninguna culpa.

27. Es frecuente que los permisos de residencia y de trabajo estén vinculados a un contrato de empleo, que debe renovarse periódicamente. Como consecuencia de esa práctica es fácil que los migrantes pierdan la residencia por haber perdido el empleo. El incumplimiento de los requisitos administrativos para renovar la residencia (por ejemplo, debido al cobro de unas tasas elevadas, a unos requisitos poco claros o a unos plazos comunicados de manera ambigua) también puede tener como consecuencia que los migrantes se encuentren en una situación de irregularidad. Para otros migrantes, la condición de residente regular puede estar asociada a su cónyuge en casos de matrimonio o de reunificación familiar, y en algunas circunstancias, como la separación de una pareja violenta, la consecuencia puede ser la pérdida de la condición de residente regular. Los solicitantes de asilo no considerados necesitados de protección internacional pueden ser objeto de una decisión de devolución que tal vez no se aplique inmediatamente o que tarde en aplicarse. Puede haber diversos motivos para una situación de este tipo, por ejemplo la falta de los documentos administrativos

<sup>10</sup> *Ibid.*, párr. 21 c), d) y g).

<sup>11</sup> El propósito de la Declaración sobre los Progresos del Foro de Examen de la Migración Internacional es examinar los progresos realizados en los planos local, nacional, regional y mundial en la aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.

<sup>12</sup> Declaración sobre los Progresos del Foro de Examen de la Migración Internacional, párr. 24.

<sup>13</sup> *Ibid.*, párr. 59.

necesarios para entrar en el país de origen, problemas de salud o el interés superior del niño. En esos casos, las autoridades pueden tender a tolerar oficialmente la permanencia del solicitante de asilo, aunque no le reconozcan la condición de residente. Esto deja a los solicitantes de asilo en un prolongado limbo jurídico y social, sin ninguna perspectiva a largo plazo<sup>14</sup>.

28. Incluso cuando las posibilidades de seguir vías seguras y regulares para la migración son insuficientes, algunas personas pueden sentirse obligadas a abandonar su país de origen por motivos de salud o de supervivencia. Los efectos perjudiciales del cambio climático y la degradación del medio ambiente; un acceso desigual a los derechos económicos y sociales, incluida la atención de la salud, un trabajo decente, la alimentación, la tierra o el agua; la desigualdad de oportunidades, incluida la desigualdad por motivos de género; y la violencia de género pueden ser razones poderosas para que los migrantes se desplacen por vías de migración irregulares. Otras motivaciones o factores estructurales son las prohibiciones de la migración por razones de género, los costos de la contratación, los contratistas de mano de obra deshonestos, una información engañosa o falsa y la falta de comprensión de unas normas complejas sobre la migración<sup>15</sup>.

29. La detención, la expulsión, la exclusión social y la denegación a los migrantes de acceso a sus derechos en el país de destino también son algunos de los motivos que hacen que los migrantes en situación irregular teman por sus vidas. Los migrantes indocumentados pueden ser detenidos por diversas razones. Los refugiados, los solicitantes de asilo y los migrantes en situaciones de vulnerabilidad que huyen de la violencia y de la guerra no suelen poseer la documentación apropiada. Por ello, muchos migrantes y solicitantes de asilo son interpelados y detenidos por no tener documentos de identificación válidos y regulares, a pesar de que sus solicitudes de asilo estén pendientes. Por otra parte, los migrantes más pobres prefieren las vías irregulares para la migración, lo cual intensifica su vulnerabilidad y su exposición a la explotación<sup>16</sup>.

30. Cabe señalar que la intersección entre la migración y otras formas de discriminación (por motivos de género, raza, origen étnico, religión y orientación sexual) y la falsa conexión entre la situación de irregularidad y la delincuencia exacerban la vulnerabilidad de los migrantes irregulares. Esas formas exacerbadas de discriminación, junto con la opresión resultante de la marginación y la criminalización de esos migrantes, suelen tener como consecuencia la violación sistémica de sus derechos humanos<sup>17</sup>. Asimismo, el Relator Especial observa que cuando la política migratoria es restrictiva y, al mismo tiempo, se suma a la retórica contra la migración puede surgir una imagen falsa de los migrantes en la sociedad, con acusaciones de que plantean una amenaza grave a la seguridad interna del país de destino.

31. El Relator Especial observa que, cuando se criminaliza y se deshumaniza a los migrantes mediante las políticas y la retórica, el mensaje que se transmite es que esas personas no son titulares de derechos y no tienen lugar en la sociedad. Esos relatos tendenciosos tienen amplias consecuencias en la sociedad, ya que reducen la confianza de las personas y las conexiones entre ellas y dan paso a una serie de medidas de política perniciosas, como unas prácticas de vigilancia generalizadas y no reguladas, el acoso a las organizaciones no gubernamentales y la limitación del espacio para los defensores de los derechos de los migrantes. El Relator Especial señala con preocupación que la retórica negativa en torno a esa cuestión puede producir una asociación falsa entre migrantes y delincuentes en el debate público<sup>18</sup>.

32. En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, la criminalización de los migrantes irregulares es contraria a los intereses legítimos de los Estados de proteger sus territorios y regular la migración. En la Declaración de Nueva York para los Refugiados y

<sup>14</sup> Caritas Europa, “Demystifying the regularisation of undocumented migrants” (2021).

<sup>15</sup> OIT, *Protecting the Rights of Migrant Workers in Irregular Situations and Addressing Irregular Labour Migration: A Compendium* (2021).

<sup>16</sup> Véase la comunicación de Migrant Forum in Asia.

<sup>17</sup> *Ibid.*

<sup>18</sup> ACNUDH, “Seven key elements on building human rights-based narratives on migrants and migration” (2020).



los Migrantes, los Estados Miembros acordaron estudiar la posibilidad de revisar las políticas que penalizan los desplazamientos transfronterizos y afirmaron que los niños no debían ser penalizados por su situación migratoria<sup>19</sup>. Los migrantes indocumentados no deben ser tratados como delincuentes, ni como amenazas para la seguridad nacional o pública. Criminalizar a las personas por su condición de migrantes puede dar lugar a varias otras violaciones de los derechos humanos, como la creación de perfiles discriminatorios, la detención y la prisión arbitrarias, la separación de las familias y la imposibilidad de acceder a la atención de la salud, a una vivienda adecuada, a la educación, al empleo o a otros derechos. El Relator Especial desea subrayar que estas formas de criminalización de los migrantes los empujan a vivir y trabajar al margen de la sociedad y pueden aumentar su exposición a la explotación y al abuso por distintos actores.

## 2. Problemas de derechos humanos a que se enfrentan los migrantes en situación irregular

33. Mientras están en tránsito o en los países de destino, muchos migrantes se encuentran en condiciones irregulares y precarias, sin posibilidad de acceder a los servicios básicos o a la justicia y en peligro de sufrir violaciones y abusos de los derechos humanos, como la trata de personas, la violencia sexual y de género y un trato que puede tener como consecuencia la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Los migrantes en situación irregular también se enfrentan a problemas para el ejercicio de sus derechos humanos, incluido el acceso a la atención de la salud, a la educación, a servicios esenciales y a una vivienda adecuada, así como a derechos laborales y a la protección social. Por tanto, la situación de irregularidad incrementa la exclusión, desempodera a los migrantes y los expone a un mayor riesgo de discriminación, abuso y explotación<sup>20</sup>. Cuando los migrantes son víctimas de explotación o abuso, el hecho de no estar en situación regular les impide denunciar los casos a la policía por temor a la expulsión.

34. Las inspecciones de trabajo en el lugar de trabajo suelen realizarse en colaboración con las autoridades responsables de la migración, y los trabajadores migratorios indocumentados víctimas de explotación pueden ser detenidos. Con respecto a la atención de la salud, las barreras financieras y el temor de que sus datos personales sean comunicados a las autoridades de inmigración pueden tener como consecuencia que los migrantes no acudan al médico o al hospital<sup>21</sup>. La situación migratoria irregular también aumenta la vulnerabilidad de los migrantes frente a las formas modernas de esclavitud, entre otras cosas por tener que recurrir a traficantes de personas, por la corrupción de los funcionarios y por la falta de acceso a mecanismos de protección y redes de seguridad. En combinación con otras circunstancias, como el desconocimiento del idioma local, el aislamiento físico o emocional, la escasa integración y la inexistencia de cortafuegos<sup>22</sup>, ello aumenta aún más la vulnerabilidad de los migrantes que no están en situación regular frente a las formas modernas de esclavitud.<sup>23</sup>

35. Los trabajadores migratorios también se topan con problemas y abusos a causa de las políticas restrictivas sobre los trabajadores migratorios en los países de destino. Por ejemplo, algunos obstáculos fundamentales para el empoderamiento de los trabajadores migratorios de forma que puedan reivindicar sus derechos son que los visados para trabajadores nacionales de terceros países, y la posibilidad consiguiente de adquirir o conservar una residencia regular, suelen estar vinculados a un empleador específico y a un contrato de trabajo específico. Además, algunos programas de regularización exigen que los migrantes se comprometan por un largo período con un determinado acuerdo de empleo. Esos casos pueden dar lugar a situaciones en que los trabajadores migratorios acepten un trabajo en

<sup>19</sup> Resolución 71/1 de la Asamblea General, párrs. 33 y 56.

<sup>20</sup> Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, "Guidance note: regular pathways for admission and stay for migrants in situations of vulnerability" (2021).

<sup>21</sup> Caritas Europa, "Demystifying the regularisation of undocumented migrants".

<sup>22</sup> Se denominan cortafuegos las medidas establecidas para separar las actividades de cumplimiento de las normas sobre inmigración de la prestación de servicios públicos, el respeto de las leyes laborales y los procesos de justicia penal para proteger a los migrantes, incluidos los migrantes que son víctimas de la delincuencia, que los Estados y actores no estatales aplican para asegurar que no se nieguen a las personas en situación irregular sus derechos humanos.

<sup>23</sup> Véase la comunicación de Anti-Slavery International y Focus on Labour Exploitation.

condiciones de explotación para adquirir o renovar su condición de residentes o para regularizar su situación<sup>24</sup>.

36. Es importante señalar que el Comité de los Derechos del Niño y el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares han reconocido diversos efectos negativos para el bienestar de los niños que tiene el hecho de encontrarse en una situación migratoria precaria, que incluyen, entre otras cosas, riesgos como el daño físico, el trauma psicológico, la marginación, la discriminación, la xenofobia y la explotación sexual y económica; diferentes formas de violencia en los desplazamientos migratorios irregulares o en situaciones de migración irregular en los países de destino; el riesgo de que se les niegue el acceso a la educación, la vivienda, la atención de la salud, las actividades recreativas, la participación, la protección, la seguridad social y la justicia; el riesgo del matrimonio infantil, la violencia, la trata, el reclutamiento forzado, la explotación y el trabajo infantil, lo cual se ve agravado cuando viene acompañado por la falta de un certificado de nacimiento y la apatridia de los niños; y riesgos para la salud física y mental de los niños, reconociendo que los niños experimentan el estrés de forma diferente a los adultos<sup>25</sup>.

37. Las mujeres y las niñas migrantes indocumentadas afrontan vulnerabilidades específicas causadas por prácticas de contratación ilegales y en condiciones de explotación, especialmente las relacionadas con el pago de comisiones por la contratación y con las malas condiciones de trabajo. Las mujeres migrantes están excesivamente representadas en la economía informal, carecen de acceso a un trabajo decente, a la protección social, a derechos laborales o a servicios. Las mujeres migrantes corren un mayor riesgo de sufrir violencia y acoso en el lugar de trabajo y violencia sexual y de género, y a menudo son reacias a denunciar los delitos y las transgresiones a causa de su situación migratoria irregular o precaria, por lo que no pueden ejercer su derecho a obtener un recurso apropiado y eficaz<sup>26</sup>. Es frecuente que las mujeres migrantes que no se encuentran en una situación regular carezcan de acceso a la atención de la salud, la vivienda y otros servicios públicos esenciales. La discriminación de género que sufren se ve agravada por la discriminación adicional basada no solo en su situación migratoria sino también en el origen étnico, la raza, la clase social o la identidad de casta<sup>27</sup>.

38. El Relator Especial observa que en todo el mundo la pandemia de COVID-19 tuvo como consecuencia un incremento del tipo y la complejidad de las vulnerabilidades para los migrantes y una diversificación de las necesidades de protección. Han aumentado las solicitudes por parte de los migrantes de atención de bajo nivel, como la prestación de servicios dedicados a la protección de la salud, la protección jurídica, el acceso a la capacitación y los servicios de colocación en el empleo y el mantenimiento de la autonomía habitacional. En particular, las víctimas de explotación laboral grave han venido reclamando un acceso ágil, adaptado y rápido al mercado laboral. Durante la primera y la segunda oleada de la pandemia, debido a la necesidad de observar medidas de precaución contra la propagación del virus, el acceso directo a servicios públicos como los servicios sociales, las oficinas de empleo y las oficinas de la agencia tributaria estaba muy restringido, y las asociaciones que prestan asistencia a los migrantes debían ocuparse de tramitar distintos tipos de documentación<sup>28</sup>.

39. El Relator Especial aprovecha la oportunidad para subrayar que los migrantes indocumentados tienen derechos, independientemente de su situación migratoria, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y las normas conexas, y que es importante garantizar que esos derechos se respeten. Los derechos humanos y las necesidades de

<sup>24</sup> Véase la comunicación de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

<sup>25</sup> Observación general conjunta núm. 3 del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y núm. 22 del Comité de los Derechos del Niño (2017) sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional, párr. 40; y comunicación del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

<sup>26</sup> Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, "Guidance note".

<sup>27</sup> Véase *ibid.*, párrs. 9 y 12.

<sup>28</sup> Véase la comunicación del Comitato per i Diritti Civili delle Prostitute APS.

protección de todas las personas que se desplazan a través de las fronteras, incluidas las mujeres y las niñas, los niños, las víctimas de la trata, los trabajadores migratorios, los refugiados, los solicitantes de asilo, los apátridas y las personas con discapacidad, también han sido reconocidos en instrumentos internacionales específicos. Las convenciones y los instrumentos internacionales y regionales en materia de derechos humanos y los marcos jurídicos nacionales garantizan una gran variedad de derechos y obligaciones. Entre esos derechos figuran el derecho a la vida, a la dignidad humana, al asilo y la no devolución, a una nacionalidad, a la protección frente a la tortura y los tratos inhumanos, a la vida familiar, a los servicios básicos de salud, al trabajo decente y al acceso a la justicia.

40. Algunos de los derechos y obligaciones estipulados por el derecho internacional de los derechos humanos pueden limitar la devolución de los migrantes y, por tanto, constituyen una base no discrecional para la regularización. Esos derechos incluyen la prohibición absoluta de la devolución en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, incluso cuando guarda relación con el riesgo de sufrir un perjuicio socioeconómico irreparable, por ejemplo, por motivos médicos; el derecho a la vida familiar; el derecho a la vida privada; y el derecho a la rehabilitación de las víctimas de la tortura. El interés superior del niño también debe ser protegido independientemente de la situación migratoria de los padres, y los niños deben tener acceso a la educación básica y no pueden ser detenidos.

## **D. Regularización de los migrantes indocumentados**

### **1. Objetivos de la regularización y efectos en los derechos humanos**

41. Los procesos y procedimientos de regularización pueden facilitar el goce por los migrantes de sus derechos humanos, de una manera holística, en virtud de los derechos civiles y políticos y los derechos económicos, sociales y culturales, que mejoran el acceso de los migrantes a la protección social, incluida la atención de la salud, el trabajo decente, la educación, unas condiciones de vida adecuadas y la reunificación familiar. Reconocer a los migrantes indocumentados una situación migratoria regular los empodera para vivir en condiciones menos precarias y gozar de vidas más seguras y dignas, lo cual conduce al mejoramiento de su situación socioeconómica y, por tanto, aumenta su bienestar físico y mental<sup>29</sup>. Estar en una situación migratoria regular protege a los migrantes frente a la detención y la expulsión y les permite acceder a los sistemas de protección social y participar plenamente en la sociedad, de modo que se contribuye al crecimiento y el desarrollo económico. Como consecuencia de su regularización, los niños y los jóvenes también pueden beneficiarse del acceso a la educación, la atención de la salud física y mental, una vivienda segura y otros servicios sociales, lo cual mejorará su bienestar general. Una situación regular también puede ayudar a los niños y a los jóvenes a resistirse a la explotación, el abuso y la discriminación y a acceder a la justicia.

42. Cuando los procesos de regularización e integración son tenidos en cuenta en las políticas migratorias, los migrantes, incluidas las mujeres y las niñas, tienen más posibilidades de ejercer sus derechos y disfrutar de ellos. Una situación migratoria regular promueve el acceso de las mujeres migrantes a la vivienda, a los servicios bancarios, a la educación, al sistema de justicia y a la atención de la salud, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, así como la posibilidad de trabajar en la economía formal. La regularización permite que los migrantes “salgan de la sombra” y se empoderen afiliándose a sindicatos, ejerciendo la libertad de expresión y el derecho de reunión y asociación, reclamando servicios y defendiendo sus derechos, incluida la resistencia a todas las formas de discriminación y abuso<sup>30</sup>. La regularización también permite a los migrantes hacer efectivo su derecho al trabajo decente en condiciones justas y favorables y los protege frente a todas las formas de violencia, incluidas la tortura y la explotación, independientemente de que quienes cometan esos actos sean Estados o actores privados.

43. Es necesario reconocer que la finalidad principal de integrar a los trabajadores migratorios en el mercado laboral local es lograr su integración con éxito en el país de destino,

<sup>29</sup> Véase la comunicación de Better Engagement Between East and Southeast Asia.

<sup>30</sup> Véase la comunicación de Women in Migration Network.

ya que esa integración puede reducir las tensiones entre las comunidades migrantes y la población nacional y promover de este modo la cohesión social y sociedades inclusivas. El vínculo entre la regularización y la integración puede observarse en el número de espacios de la vida social y política a los que las personas en situación irregular a menudo no pueden acceder: el empleo; las garantías laborales; la educación; el sistema de atención de la salud; la representación jurídica; la protección de los derechos; las elecciones; la participación en partidos políticos y organizaciones comunitarias; y el derecho a la asociación, entre otros. Mientras que los permisos de residencia y de trabajo no deberían depender de un empleador o un contrato específicos, las relaciones de trabajo existentes pueden continuar, y han continuado, después de la regularización del empleado. En función de las condiciones del permiso otorgado, los trabajadores migratorios regularizados tienen una mayor movilidad en el mercado laboral. También pueden negociar condiciones justas en el empleo, progresar en sus carreras y, en algunos casos, encontrar empleos que correspondan mejor a sus aptitudes y conocimientos<sup>31</sup>.

44. El Relator Especial señala en particular que, si bien la integración es un proceso complejo que no está asegurado simplemente por el reconocimiento de una situación regular, la regularización sirve como primer paso para una integración económica y social concreta de los migrantes en sus países y comunidades de destino. Desde el punto de vista económico, la regularización permite a los migrantes obtener un empleo formal, realizar actividades empresariales, establecer pequeños negocios, ejercer un empleo autónomo y desplegar su capacidad de innovación. Por lo que respecta a los derechos sociales, el reconocimiento de una situación regular también permite a los migrantes acceder a los sistemas de protección de seguridad social, dado que en algunos países la atención universal de la salud se limita al tratamiento de emergencia, y la escolarización de que disponen los niños migrantes en situación irregular se limita a la enseñanza primaria; los migrantes en situación regular gozan de un mayor acceso a los sistemas de atención de la salud y a la educación.

45. La regularización también es beneficiosa para la vida familiar. Los familiares que han estado viviendo en países distintos pueden reunirse, y la regularización también puede promover la reunificación familiar por conductos oficiales. Las familias con miembros en situaciones distintas se benefician en particular cuando un progenitor, la pareja o un hijo indocumentados de un migrante residente de manera regular obtienen un permiso. La regularización ofrece una oportunidad para que los migrantes y la sociedad se conecten y establezcan relaciones mutuas más duraderas. Concretamente, los migrantes regulares comienzan a participar más en entidades y redes sociales formales, como los centros de empleo, las agencias inmobiliarias y los servicios de orientación profesional, ya que es seguro hacerlo. Los consejos escolares, los órganos de protección de los consumidores, las organizaciones de mujeres, de jóvenes, de defensa del medio ambiente y muchas otras organizaciones de la sociedad civil se benefician también de la regularización, que las hace más representativas de la población<sup>32</sup>.

46. Por otra parte, el Relator Especial tiene conocimiento de que varios países reconocen una “condición de tolerado” a migrantes que no pueden regresar a sus países de origen a causa de obligaciones internacionales de derechos humanos que impiden su retorno (por ejemplo, el riesgo de devolución; una enfermedad grave; vínculos familiares o de vida privada en el país de destino; el interés superior del niño) o de situaciones prácticas que se hallan más allá de su control, como la falta de documentos de identidad. Así, su orden de expulsión se aplaza por un período determinado y se tolera la continuación de su presencia en el país de destino. Sin embargo, normalmente no se reconocen a los migrantes más que unos derechos básicos muy limitados. Cabe señalar que dicho procedimiento puede mantener a esos migrantes en un limbo en el que no están en una situación irregular ni tienen un permiso

<sup>31</sup> Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Inmigrantes Indocumentados, “Regularisation mechanisms and programmes: why they matter and how to design them” (2022).

<sup>32</sup> Véase la comunicación de la Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Inmigrantes Indocumentados.

de residencia seguro con plenitud de derechos. Este tipo de situación no debe confundirse con la regularización<sup>33</sup>.

47. La regularización da lugar efectivamente a la estabilización de la situación de un migrante en el país de destino, reduce la probabilidad de que el migrante sea explotado, incrementa los ingresos fiscales y de seguridad social para el Estado, mejora la disponibilidad de datos más precisos sobre el mercado laboral y la migración irregular y debilita la economía sumergida. Además, la regularización ofrece a los migrantes acceso a la justicia e instrumentos para proteger efectivamente sus derechos. No obstante, es importante subrayar que, por sí sola, la regularización no basta para asegurar el pleno disfrute de los derechos humanos. También deben existir medidas y políticas de lucha contra la discriminación y la xenofobia, así como para el acceso a la justicia y a una protección efectiva de los derechos laborales.

## 2. Los mecanismos y programas de regularización como prácticas prometedoras

48. El Relator Especial desea destacar algunas de las medidas que han aplicado los Estados para facilitar la regularización de los migrantes indocumentados. Por ejemplo, en el marco de la Operación Papyrus, ejecutada en el cantón suizo de Ginebra en 2017 y 2018, las personas podían solicitar un permiso de residencia sin apoyo de su empleador mediante una simple “autodeclaración” de su relación laboral vigente. Varias organizaciones de la sociedad civil participaron en los comités directivos de carácter técnico y político establecidos para la fase de ejecución. Para poder participar, los candidatos debían cumplir cinco criterios, a saber: una residencia continua en Ginebra durante cinco años para las familias con niños en edad escolar y durante diez años para los demás; estar empleado; tener independencia financiera; obtener un certificado de nivel A2 de francés; y no tener antecedentes penales. Aunque cada caso se examinaba individualmente, el proceso estaba estandarizado y se basaba exclusivamente en criterios objetivos, lo que facilitaba la tramitación de muchos casos en un período breve. La Operación Papyrus se ejecutó durante casi dos años, y las personas que habían comenzado a cumplir los requisitos a mitad del período de la iniciativa seguían teniendo la posibilidad de presentar sus solicitudes<sup>34</sup>.

49. A finales de 2020, el 56 % de los venezolanos de Colombia estaban indocumentados. El programa de regularización de los nacionales venezolanos actualmente en curso en el país se puso en marcha en 2021, con el resultado de más de 2,5 millones de venezolanos registrados y más de 1 millón de venezolanos documentados gracias al programa de regularización hasta marzo 2023, lo cual lo convierte en el mayor programa de regularización ejecutado hasta la fecha. El programa proporciona un permiso de residencia temporal válido por diez años, durante los cuales las personas pueden solicitar un permiso de residencia indefinida, para lo que se requieren cinco años de residencia. Por tanto, la protección temporal proporciona tiempo suficiente para que las personas se decidan y preparen, soliciten y adquieran el permiso indefinido<sup>35</sup>.

50. La Ley de Migración de México incluye varias opciones para la regularización, como las figuras del visitante con permiso para emprender actividades económicas; el visitante regional; el trabajador visitante de países fronterizos de México; el visitante por razones humanitarias; el visitante por razones de adopción; el residente temporal; el residente temporal por estudios; y el residente permanente. Cabe destacar que el visado para los visitantes por razones humanitarias se concede una vez en el territorio y no antes de viajar. Las razones para la concesión de este tipo de visado incluyen ser víctima de un delito o de una violación de los derechos humanos en territorio mexicano; ser un menor no acompañado o solicitante de asilo; o por cualquier otro motivo que el Instituto Nacional de Migración considere suficiente cuando haya una razón humanitaria o de interés público para permitir a

<sup>33</sup> Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Inmigrantes Indocumentados, “Regularisation mechanisms and programmes”.

<sup>34</sup> Véanse las comunicaciones de Suiza y de la Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Inmigrantes Indocumentados.

<sup>35</sup> Véanse las comunicaciones de la Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Inmigrantes Indocumentados y de Sures.

las personas o bien entrar en el país o bien acceder a la regularización una vez que se encuentran en él.

51. Durante la pandemia de COVID-19, Portugal instituyó un permiso de residencia temporal para las personas con una solicitud de asilo o de residencia o de un permiso de trabajo pendientes para asegurar su inclusión en la respuesta de salud pública. La medida, que se aprobó en mayo de 2020 y se prorrogó hasta el 31 de marzo 2021, permitió la regularización temporal de 246.000 personas<sup>36</sup>. En 2020, el Gobierno del Canadá instauró una vía hacia la residencia permanente para los solicitantes de asilo que actuaban como trabajadores de primera línea en todo el país durante la pandemia y que prestaban atención directa a los pacientes en los centros de atención de la salud. Mediante esta medida, se daba reconocimiento a las personas que, estando en una situación migratoria precaria, satisfacían una necesidad urgente y ponían sus propias vidas en peligro para atender a otras personas en el Canadá<sup>37</sup>.

52. El programa de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia de los Estados Unidos de América, que entró en vigor en 2012, ha otorgado a más de 800.000 jóvenes migrantes indocumentados que cumplían los requisitos establecidos en cuanto a edad en el momento de llegar, educación y antecedentes penales, la posibilidad de residir legalmente en el país sin correr el riesgo de ser expulsados y obtener un número de seguridad social, acceder a la educación, trabajar y obtener una licencia para conducir automóviles<sup>38</sup>.

53. España cuenta con un mecanismo triple de regularización, denominado sistema de arraigo, que comprende el “arraigo laboral”, el “arraigo social” y el “arraigo familiar”, y que permite la regularización de los migrantes que hayan echado raíces duraderas mediante el empleo, la integración social o los vínculos familiares. Es posible autorizar la residencia temporal y conceder un permiso de trabajo a las personas que cumplen ciertos criterios. El “arraigo laboral” requiere un mínimo de dos años de residencia, no tener antecedentes penales y la existencia de una relación previa con un empleador por un período no inferior a seis meses. El “arraigo social” requiere un mínimo de tres años de residencia, no tener antecedentes penales, propuestas de un contrato laboral de un año de duración por lo menos y vínculos familiares con otros extranjeros residentes demostrados mediante un certificado de integración emitido por las autoridades municipales. El “arraigo familiar” está previsto para los progenitores de un niño de nacionalidad española que sean responsables por el niño y cohabiten con él y asuman sus obligaciones parentales. El sistema suele tener como consecuencia la regularización de la residencia de más de 30.000 personas cada año<sup>39</sup>.

54. Tailandia ha aplicado periódicamente programas de amnistía para permitir a los migrantes en situación irregular regularizar su situación y obtener permisos de trabajo. El más reciente de esos programas se aplicó durante la pandemia de COVID-19<sup>40</sup>. En el momento de más intensidad de la pandemia, aproximadamente 1,6 millones de trabajadores migratorios se beneficiaron de esas medidas. El Gobierno continúa ofreciendo opciones de regularización; por ejemplo, el 5 de julio de 2022 se aprobó una nueva oportunidad de registro para trabajadores migratorios, y para que los trabajadores migratorios que hubieran estado registrados anteriormente continuaran trabajando en Tailandia hasta febrero de 2025, a condición de que sus documentos de viaje y sus visados estuvieran en vigor.

55. Filipinas presta asistencia a los migrantes indocumentados en los países de destino proporcionándoles pasaportes válidos, negociando con los Gobiernos de esos países para pagar las sanciones relacionadas con la migración y repatriando a quienes tengan necesidades urgentes, como las personas enfermas, así como a los fallecidos. El programa de ayuda a los nacionales de Filipinas coordina las iniciativas consulares para responder a solicitudes

<sup>36</sup> Caritas Europa, “Demystifying the regularisation of undocumented migrants”, pág. 7.

<sup>37</sup> Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), “Regularization of migrants in an irregular situation in the OSCE region: recent developments, points for discussion and recommendations” (agosto de 2021).

<sup>38</sup> Véase la comunicación del UNICEF.

<sup>39</sup> OSCE, “Regularization of migrants in an irregular situation”.

<sup>40</sup> Véase la comunicación de Tailandia.

urgentes de asistencia presentadas por nacionales filipinos, individualmente o en grupo, que principalmente guardan relación con cuestiones de policía, migración y asuntos judiciales<sup>41</sup>.

56. El Relator Especial desea subrayar que resulta eficiente que los programas de regularización de migrantes que se encuentran en el territorio en situación irregular les faciliten o prorroguen permisos de trabajo y de residencia. Los programas de regularización para casos concretos y por períodos específicos pueden aplicarse por numerosas razones, incluso para responder a situaciones de emergencia, ofrecer acceso a la atención de la salud, responder a situaciones de trabajo no declarado y de explotación laboral, abordar y reducir las situaciones de vulnerabilidad a que se enfrentan los migrantes irregulares en los países de destino, reconocer la residencia sobre la base del tiempo en que se ha permanecido en el país o de la integración en este o para mantener la unidad familiar. Cabe señalar que, si bien los programas de regularización para casos concretos y por períodos específicos pueden ser efectivos a corto plazo, deben ir acompañados de mecanismos estándar y permanentes de acceso a una situación de permanencia regular, que respondan efectivamente a las necesidades de los migrantes en situaciones vulnerables.

## **E. Reformulación de los mensajes sobre la migración y necesidad de avanzar hacia la regularización**

### **1. Contribución de los migrantes a las economías y las sociedades**

57. El Relator Especial reconoce que los migrantes son fundamentales para el desarrollo de las economías y el crecimiento de la comunidad. Esas contribuciones se ponen de manifiesto en el pago de impuestos, el consumo, la inversión, las subvenciones y la innovación. Los migrantes tienen más probabilidades que los nacionales de poner en marcha sus propios negocios, lo cual crea empleos para la comunidad de acogida; pueden subvenir a la escasez de mano de obra en determinados sectores, como la agricultura y la atención de la salud; y aportan al país de acogida aptitudes, idiomas y perspectivas culturales diversas<sup>42</sup>. Los migrantes representan una oferta potencial de mano de obra que puede tener influencia en el capital productivo. Por ejemplo, el Brasil ha registrado indicadores positivos de actividad económica en los períodos de intensificación de los movimientos migratorios, incluida, por ejemplo, una mejora de la situación socioeconómica en el estado de Roraima tras un aumento de la llegada de venezolanos. También se produjo un crecimiento del comercio minorista y de las exportaciones, con un incremento del 25 % de los impuestos estatales recaudados sobre la circulación de bienes y servicios entre el final de 2018 y el primer semestre de 2019<sup>43</sup>.

58. Los trabajadores migratorios también generan ingresos para sus países de origen, un hecho que es innegablemente beneficioso. En la India, tan solo en 2022 los trabajadores migratorios remitieron a su país entre 90.000 y 100.000 millones de dólares. En Filipinas, las remesas de los trabajadores migratorios aumentaron un 3,6 % en 2021 hasta alcanzar una cifra histórica de 36.140 millones de dólares. Con referencia a las contribuciones culturales, la presencia de comunidades migrantes en sus países de destino también puede contribuir a superar las distancias culturales promoviendo la diversidad e introduciendo nuevas culturas y perspectivas mediante actividades diversas, como el deporte, la proyección en la comunidad y la observancia de fiestas. La diversidad cultural creada por los movimientos migratorios permite compartir nuevas perspectivas y experiencias vitales mediante interacciones transculturales, la aparición de prácticas culturales innovadoras e híbridas y una apertura general de la sociedad a la diferencia y al cambio<sup>44</sup>.

59. En los países de destino, la migración laboral también puede generar oportunidades de empleo adicionales, rejuvenecer la fuerza de trabajo, efectuar una contribución a los sistemas de protección social y aportar efectos beneficiosos de retorno en forma de transferencia de conocimientos, aptitudes y tecnología. Un régimen bien gestionado de

<sup>41</sup> Véase la comunicación de Migrant Forum in Asia.

<sup>42</sup> Véase la comunicación de Migration Youth and Children Platform.

<sup>43</sup> Véase la comunicación de Conectas Brazil.

<sup>44</sup> Véase la comunicación de Migrant Forum in Asia.

migración laboral también eleva los niveles de vida y puede ser una fuente importante de empoderamiento para los trabajadores migratorios. Además, la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo es un factor de crecimiento y reducción de la pobreza, y aprovechar las aptitudes de las mujeres es esencial para la prosperidad de las sociedades. Para muchas mujeres, la migración laboral es una experiencia positiva que brinda oportunidades para mejorar los medios de vida y la autonomía. Cada vez hay más pruebas de que la igualdad de género en la migración laboral es positiva para la economía.

60. Al mismo tiempo que toma nota de la información y los datos importantes que se han citado con respecto a la contribución de los migrantes a la economía de los países y las comunidades de destino, el Relator Especial desea subrayar la necesidad de reformular y modificar la forma en que se hace referencia a la migración, especialmente cuando se insertan en el debate público mensajes negativos sobre la migración. A este respecto, el Relator Especial aprovecha la oportunidad para observar que ciertos mensajes bien intencionados resaltan las contribuciones económicas positivas que los migrantes efectúan a sus países de origen y de destino, destacando los beneficios económicos de la migración. Sin embargo, cabe señalar que este tipo de mensajes no suelen encontrar eco entre el público. También se corre el peligro de reforzar la percepción de los migrantes como un producto comerciable o instrumentalizarlos como unidades de mano de obra que pueden explotarse para satisfacer las necesidades del mercado de trabajo. Este tipo de mensajes también pueden dar lugar a un concepto negativo cuando se considera que los migrantes son una amenaza para los puestos de trabajo, las condiciones de empleo y el poder de los sindicatos o para el sistema de bienestar social. También pueden poner en peligro el reconocimiento de los migrantes como titulares de derechos a un trabajo decente, protección y prestaciones sociales, independientemente de sus contribuciones. El Relator Especial desea subrayar la necesidad de concentrarse en mensajes positivos en que se valore la diversidad social y cultural y en que el respeto de los derechos de las personas se considere una mejora para la situación de todos: “cuando trabajamos juntos, podemos alcanzar objetivos compartidos y mejorar nuestras comunidades”. Para que las sociedades prosperen es fundamental que ocupen un lugar central los valores no económicos, incluidos valores como la bondad, los cuidados mutuos y la solidaridad<sup>45</sup>.

## **2. Avanzar hacia la regularización en el marco del derecho internacional de los derechos humanos**

61. Si bien el Relator Especial toma nota de ciertos progresos en la aplicación de la regularización, es importante referirse, sin embargo, a los desafíos que se plantean a la hora de diseñar y ejecutar procesos de regularización. En algunos países, muchas personas que solicitan asilo reciben la misma consideración que los migrantes indocumentados, o se les otorga un reconocimiento temporal, muy precario, que no les da una protección adecuada por no existir un marco jurídico y/o por no aplicarse un marco de protección de los refugiados y otras personas necesitadas de protección internacional. Esta falta de protección de los refugiados aumenta el riesgo de apatridia. Los hijos de refugiados y solicitantes de asilo indocumentados y de migrantes indocumentados normalmente carecen de documentación y se exponen a ser considerados apátridas y a tener un acceso insuficiente o nulo a la educación, a la atención de la salud y a otros servicios de protección social. Los trabajadores migratorios de algunos sectores, como el trabajo doméstico, la pesca y la agricultura, no están abarcados por la legislación laboral nacional de muchos países y por tanto no están reconocidos o se les otorga un reconocimiento muy limitado. A menudo son víctimas de la trata de personas y corren un gran riesgo de sufrir problemas de seguridad ocupacional. Las trabajadoras migratorias experimentan sistemáticamente un trato injusto cuando quedan embarazadas, si no es que los empleadores o los Gobiernos les prohíben quedar embarazadas. El Relator Especial observa con preocupación que al no aplicarse un enfoque con perspectiva de género para proteger y promover los derechos humanos de los migrantes, aumenta notablemente la

<sup>45</sup> Véase ACNUDH, “Step 7: do no harm – be aware of unconscious bias in messaging, and avoid discrimination” (2020).



violencia de género y el acoso sexual en el lugar de trabajo contra las mujeres y los trabajadores migratorios con identidades de género marginadas<sup>46</sup>.

62. Teniendo en cuenta que los migrantes indocumentados normalmente se encuentran en una situación de pobreza o corren el riesgo de caer en ella, el elevado costo de los procedimientos de residencia representa para ellos una dificultad considerable. La imposición de tasas administrativas es una política común en la tramitación del proceso de migración y puede incluir el cobro de tasas para solicitar un visado o un permiso; renovar un permiso; traducir la documentación; obtener fotografías; emitir un permiso; y obtener datos biométricos. Otro costo frecuente son los honorarios de un abogado en caso de que no existan abogados que renuncien a ellos, o si un migrante indocumentado no tiene acceso a esos abogados o a organizaciones expertas de la sociedad civil. Ausentarse del trabajo para presentar personalmente las solicitudes, para acudir a entrevistas o para que se tomen las huellas dactilares puede tener consecuencias económicas graves. También se ha señalado a la atención del Relator Especial que las críticas de los mecanismos de regularización suelen incluir su falta de transparencia y los amplios poderes discrecionales otorgados a las autoridades, ya que los criterios no siempre están claros y a menudo se interpretan de manera limitada y restrictiva.

63. Hay que reconocer que los procedimientos de residencia se están informatizando cada vez más. Varios países han creado portales en línea en que los migrantes pueden presentar o renovar sus solicitudes de permisos o hacer un seguimiento del trámite. Para los migrantes indocumentados conocedores del entorno digital puede ser menos complicado presentar una solicitud utilizando esos sistemas, así como para los que poseen una computadora o conocen a una persona o una organización de la sociedad civil que tenga una computadora que ellos puedan utilizar. El Relator Especial observa que, mientras que los procedimientos informáticos pueden eliminar ciertas barreras, como la necesidad de desplazarse para presentar una solicitud, pueden crear dificultades, incluida la necesidad de tener una computadora o un teléfono inteligente para escanear y presentar la documentación requerida. Los migrantes que sufren exclusión digital no suelen tener un acceso asequible a Internet y/o a dispositivos digitales para conectarse. Tal vez no cuenten con las aptitudes básicas necesarias para escanear los documentos o utilizar Internet, incluso para navegar por los portales en línea, un problema que se intensifica cuando los portales no son de fácil utilización para el usuario<sup>47</sup>.

64. Para que los Estados puedan avanzar en los procesos de regularización, los procedimientos aplicables para evaluar las solicitudes de permanencia presentadas por los migrantes en situación de vulnerabilidad deben estar centrados en las personas; tener en cuenta las necesidades de los niños, lo que incluye aplicar el principio del interés superior del niño; adoptar una perspectiva de género; y responder a las situaciones traumáticas, además de respetar los derechos humanos y las normas laborales internacionales, incluida la prohibición de la discriminación. Los Estados pueden mejorar la flexibilidad y la accesibilidad de los procesos de regularización asegurando que los criterios aplicados sean claros, transparentes y basados en los derechos y respondan a las necesidades específicas de los migrantes, a las situaciones de vulnerabilidad a que se enfrentan y a su realidad sociodemográfica y económica. Debe haber información y asesoramiento accesibles en un idioma que los migrantes puedan comprender. Los procedimientos de regularización también deben ser asequibles o gratuitos, incluso para obtener la documentación requerida. La regularización también debería ser gratuita en lo que respecta a los costos relacionados con los niños y debería ser objeto de pago una sola vez para cada grupo familiar, mientras que los Estados deben abstenerse de imponer sanciones en relación con una situación migratoria irregular<sup>48</sup>.

65. Cuando se presenta una solicitud de renovación de la residencia, los Estados deben dictar decisiones oficiales e individualizadas por escrito y exponer los motivos para su denegación. Los procedimientos deben ser acordes con la salvaguardias de procedimiento

<sup>46</sup> Véase la comunicación de Better Engagement Between East and Southeast Asia.

<sup>47</sup> Véase Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Inmigrantes Indocumentados, "Regularisation mechanisms and programmes" (2022).

<sup>48</sup> Véase Red de las Naciones Unidas sobre la Migración, "Guidance note".

esenciales, en particular la garantía de un proceso rápido y transparente, la revisión administrativa y judicial de una decisión negativa y el efecto suspensivo de cualquier procedimiento de impugnación. Los Estados deben velar por que los migrantes, incluidos los migrantes en situación irregular, puedan solicitar personalmente los procedimientos y tener acceso a toda la información y la documentación conexas, de forma que no tengan que depender de familiares, colaboradores abusivos, patrocinadores, empleadores, intermediarios corruptos y miembros de las fuerzas del orden u otros para presentar sus solicitudes y hacer un seguimiento de los trámites. Además, debe haber un documento que demuestre la situación legal de regularidad provisional hasta que se adopte una decisión final. La policía y los miembros de otros órganos encargados de hacer cumplir la ley deben tener conocimiento del carácter de esta situación provisional. Los migrantes deben poder trabajar o tener acceso a medios de subsistencia suficientes mientras se esté examinando su caso<sup>49</sup>.

66. Independientemente de los motivos para reconocer la residencia y la duración de esta, los migrantes deben tener pleno acceso en condiciones de igualdad a los derechos humanos y laborales y a los servicios esenciales, incluida la atención de la salud, la educación, un nivel de vida adecuado, la justicia, la protección social y el trabajo decente. Cuando no sea legal, legítimo, necesario y proporcionado, un trato diferencial en relación con el acceso a los derechos y a los servicios debido a la situación migratoria y con los motivos para reconocer la residencia sería un acto de discriminación. Además, la limitación del acceso a los derechos y servicios puede ser por sí misma una causa adicional de vulnerabilidad para la persona. Cuando se concede a los migrantes la residencia temporal, los Estados deben contemplar vías de transición a otra situación, incluidas las que permiten una residencia de largo plazo. Las prórrogas, las renovaciones y la transición a otra situación migratoria regular deberían ser facilitadas por los Estados mediante procedimientos claros, ágiles, accesibles y asequibles<sup>50</sup>.

67. El Relator Especial observa con pesar que los Gobiernos y la sociedad civil actúan separadamente en relación con los migrantes indocumentados, con una administración eficaz y en la sociedad en general. Sin embargo, cabe reconocer que la participación de todos los interesados beneficia a todos los grupos implicados: los Gobiernos pueden estar seguros de que diseñan y aplican procesos eficaces que alcanzarán a los migrantes y de que recibirán solicitudes de buena calidad de los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo incluidos en el plan, mientras que los migrantes tienen acceso a procedimientos que se han diseñado teniéndolos presentes y pueden confiar en un resultado justo y positivo. En tal situación, tanto el diseño como la aplicación de los procedimientos se benefician de los conocimientos de todos.

#### IV. Conclusión y recomendaciones

68. **El Relator Especial concluye que al implementar vías basadas en los derechos humanos y con perspectiva de género para la migración regular y la regularización de los migrantes indocumentados, los Estados deben ofrecer opciones para la residencia permanente, la ciudadanía y la participación significativa en la vida cívica a fin de facilitar la integración social y familiar. Los criterios mundiales sobre las vías regulares no deben restringirse para centrarse en la migración temporal. Los programas de regularización deben orientarse a promover y permitir el acceso a la residencia permanente y las vías hacia la ciudadanía, lo que incluye iniciativas de reunificación familiar. El Relator Especial observa, particularmente, que los programas de regularización existentes, incluidos los permisos de residencia temporal, que benefician a los solicitantes de asilo, las víctimas de trata y otras víctimas de la delincuencia, no ofrecen más que una permanencia de corto plazo, sin acceso al mercado de trabajo o con un acceso restringido a él. Por tanto, no satisfacen los criterios de una regularización basada en los derechos. Además, las políticas de regularización no deben estar vinculadas a planes de patrocinio que pueden dar lugar a la explotación y al abuso de los derechos. Si bien esos planes, en teoría, pueden otorgar a la persona un**

<sup>49</sup> *Ibid.*

<sup>50</sup> *Ibid.*

reconocimiento regular, en la práctica son precarios y exponen a las personas a muchos de los mismos riesgos y desafíos a que se enfrentan si están indocumentados<sup>51</sup>.

69. El Relator Especial observa con preocupación que en algunos países se puede negar a los niños acompañados su derecho a ser escuchados y que se les trata como un “apéndice” de los expedientes de sus padres, lo cual significa que tal vez se ignoren las razones personales o específicas para conceder a un niño asilo u otro tipo de reconocimiento regular. Los niños no acompañados que se encuentran en centros de atención pueden pasar a una situación de irregularidad cuando superan la edad de 18 años, de modo que entran en la edad adulta sin documentos, un hecho que puede conducir a la exclusión, a la explotación e incluso a la expulsión. Los permisos de residencia o de trabajo vinculados al empleador pueden hacer fácilmente que los niños migrantes y sus padres queden indocumentados, lo cual los expone a los abusos y a la explotación y limita el goce de sus derechos humanos<sup>52</sup>.

70. El Relator Especial insta a los Gobiernos a centrarse en las causas fundamentales que empujan a las personas a la migración irregular, mientras que las políticas y los procedimientos de regularización deben proporcionar a los migrantes irregulares instrumentos que les abran un camino hacia el éxito. Por ejemplo, talleres gratuitos que enseñen técnicas empresariales a los migrantes pueden proporcionar a éstos instrumentos para crear desarrollo en sus comunidades y seguridad económica para sus familias. Además, los programas de regularización deben diseñarse y aplicarse en consulta con las organizaciones de la sociedad civil, particularmente las asociaciones de migrantes y, cuando sea pertinente, las organizaciones juveniles<sup>53</sup>. El Relator Especial subraya la importancia de crear condiciones estructurales para que los migrantes prosperen y efectúen una contribución a la sociedad.

71. El Relator Especial desea subrayar la triple función de la regularización como mecanismo central para la protección de los derechos de los migrantes y de sus familias, especialmente los que se encuentran en una situación particularmente vulnerable; como instrumento esencial para la aplicación eficaz de una política global de migración; y como factor que contribuye al cumplimiento de los objetivos de numerosas políticas públicas en los países de destino. Por consiguiente, la regularización es un instrumento de protección y de inclusión que beneficia a los migrantes, a sus familias y a los países y a las comunidades de destino. En resumen, ampliar las vías hacia la migración regular y garantizar la regularización temporal que abra la puerta a mecanismos permanentes en los países de destino son dos aspectos esenciales del cumplimiento del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y otras normas internacionales.

72. El Relator Especial recomienda que los Estados:

a) Fortalezcan el marco jurídico para la protección de todos los migrantes de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Los Estados deben adoptar medidas apropiadas para regularizar la situación de esas personas, teniendo en cuenta factores como la duración de su estancia y su situación familiar. Para progresar en este aspecto también puede requerirse una revisión y una reforma de la legislación a nivel nacional para establecer y perfeccionar los mecanismos de regularización y garantizar el acceso a la asistencia jurídica para esos procedimientos. Ello puede incluir la ratificación de las normas internacionales pertinentes, incluida la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares<sup>54</sup>;

b) Revisen y diseñen mecanismos de regularización y cualesquiera otros programas en curso, prestando particular atención a la aplicación de mecanismos de regularización permanente por una diversidad de motivos;

c) Velen por que las limitaciones a la devolución impuestas por el derecho internacional de los derechos humanos se incluyan en su legislación nacional y en su

<sup>51</sup> Véase la comunicación de Women in Migration Network.

<sup>52</sup> Véase la comunicación del UNICEF.

<sup>53</sup> Véase la comunicación de Migration Youth and Children Platform.

<sup>54</sup> OSCE, “Regularization of migrants in an irregular situation”. <https://www.osce.org/odihr/494251>.

marco de políticas como bases permanentes para la regularización, revisando y reformando la legislación nacional de manera que se adapte a las obligaciones del derecho internacional de los derechos humanos (por ejemplo, el principio de no devolución, el derecho a la vida familiar, el derecho a la vida privada, el interés superior del niño y el derecho a la rehabilitación de las víctimas de la tortura), lo cual puede dar lugar a tener derecho a la regularización;

d) Establezcan procedimientos administrativos claros, eficientes, asequibles y accesibles mediante los cuales los migrantes, incluidos los indocumentados, puedan solicitar y renovar la residencia, de modo que las personas no caigan en una situación de irregularidad debido a unas políticas administrativas de migración ineficientes;

e) Aseguren que los niños, los jóvenes y las personas pobres estén eximidos del pago de tasas, y que las tasas que se cobren sean proporcionadas y no superiores a los costos de los servicios proporcionados para tramitar las solicitudes y emitir los permisos;

f) Sustituyan la condición de tolerado por un estatus de protección nacional que permita a las personas ejercer sus derechos y les garantice el mismo trato que a otros migrantes. Los Estados deben velar por que las personas que tienen la condición de tolerado puedan acceder a una vía que les permita salir de esa situación mediante un mecanismo de regularización, y por que se adopten medidas provisionales para proteger sus derechos fundamentales;

g) Ejecuten políticas y programas de integración que promuevan y apoyen la inclusión de los migrantes, incluidos los indocumentados, y proporcionen recursos para la integración y el acceso a los derechos de las personas cuya situación ha sido regularizada;

h) Faciliten el acceso a la regularización migratoria para los trabajadores migratorios, eliminando obstáculos y contribuyendo al ejercicio de sus derechos laborales, incluido el acceso a la justicia para hacer frente a los abusos por parte de sus empleadores;

i) Permitan una mayor flexibilidad para asegurar que los derechos y la situación de residencia de los migrantes no estén vinculados a un empleador o a un sector, teniendo en cuenta la realidad del mercado de trabajo a la hora de renovar la residencia, permitiendo el paso entre diferentes tipos de empleo y clases de permisos de trabajo (por ejemplo, empleado, autónomo o empresario) para impedir que los trabajadores migratorios caigan en una situación irregular cuando cambie su situación en el empleo o en casos de explotación<sup>55</sup>;

j) Adopten medidas para garantizar los derechos de las trabajadoras migratorias, incluidas las trabajadoras domésticas, mediante una regularización de la migración que no dependa de un empleador específico, del cónyuge o de otro familiar y que sea accesible con un costo razonable;

k) En el contexto de desplazamientos complejos, reconozcan a los migrantes y solicitantes de asilo, incluidas las posibles víctimas de la trata, una situación de provisionalidad adecuada, que incluya el derecho a trabajar, mientras se espera el resultado de los procedimientos pertinentes, como la regularización, el asilo y la determinación oficial de una persona como víctima de la trata;

l) Pongan fin a la criminalización de los migrantes irregulares y promuevan la solidaridad hacia los migrantes para transformar los mensajes relativos a la migración y luchar contra la xenofobia, el racismo y la discriminación.

---

<sup>55</sup> Caritas Europa, “Demystifying the regularisation of undocumented migrants”.